



RAD.: NO. 081374089001-2023-00040

REF: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: COOPERATIVA COOPESER

EJECUTADOS: AMPARO ISABEL CANTILLO BROCHERO Y VIRGILIO ANTONIO ANDRADE LUGO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial recibido a través del correo institucional el 31 de agosto de 2023, mediante el cual el endosatario para el cobro judicial solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.  
Campo de la Cruz, 25 de septiembre de 2023.

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se pudo constatar que en el cuaderno principal, aparece memorial en el cual el Dr. Alexander Ortiz Orellano, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.214.290, actuando en calidad de endosatario para el cobro judicial, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, costas, intereses y agencias en derecho, aunado a ello solicita el levantamiento de las medidas cautelares y manifiesta que los títulos de depósitos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho y los que se causen con posterioridad, se entreguen a la parte demandada. La terminación del presente proceso, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Respecto a los títulos de depósitos judiciales generados en la presente demanda, se procedió a revisar la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A. y se pudo evidenciar que aparecen los siguientes títulos de depósitos judiciales, así: No. 41626000021179 fecha de expedición 31/05/2023 valor \$ 266.625; No 41626000021277 fecha de expedición 30/06/2023 y valor \$ 353.813,00; No 41626000021361, fecha de expedición 27/07/2023 por valor de \$ 369.686,00 y No. 41626000021493, fecha de expedición 29/08/2023 por valor de \$ 353.813.00, descontados a la señora Amparo Isabel Cantillo Brochero, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.665.574 a quien le serán entregados de conformidad a lo estipulado en el memorial correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

#### RESUELVE:

1º.- Acéptese la terminación del proceso, solicitado por la parte ejecutante.

2º.- Dese por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P.

3º.- Al no existir remanentes provenientes de otros Juzgados, decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Oficiése a quién corresponda.

4º.- Entregar los siguientes títulos de depósitos judiciales y los que posteriormente llegasen, a la señora Amparo Isabel Cantillo Brochero, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.665.574, así: No. 41626000021179 fecha de expedición 31/05/2023 valor \$ 266.625; No 41626000021277 fecha de expedición 30/06/2023 y valor \$ 353.813; No 41626000021361, fecha de expedición 27/07/2023 por valor de \$ 369.686 y No. 41626000021493, fecha de expedición 29/08/2023 por valor de \$ 353.813.00, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído

5º. - Devolver el documento base objeto de la demanda a la parte ejecutada, atendiendo su presentación digital, solo se procederá a realizar la anotación en el libro radicador del Despacho, para que obre como prueba su terminación, del Art. 116 C. G. de P.

Juzgado Promiscuo Municipal, Calle 9 No. 8 - 110

PBX 3885005 EXT 6030.

Correo [j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Campo de la Cruz – Atlántico. Colombia





6°. - Sin condena en costas.

7°. - Admitir la renuncia a los términos de ejecutoria y notificación del presente auto, de conformidad al artículo 119 del C. G. del P.

8°. - PROVEER estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts. 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley.

El expediente digital será objeto de ARCHIVO (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ  
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 067 del 2023, fijado en el micrositio de la  
Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Florez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b6d73766b7d337f05e4540c7e4a864d391da00333ae98c6da7e98bb09d822f64

Documento generado en 25/09/2023 09:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>